



Resolución Directoral

N° 191 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 407-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, El Informe N° 130-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, La Resolución Directoral N° 133-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre rectificación de Resolución Directoral por error material respecto al otorgamiento de compensación por tiempos de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Directoral N° 133-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve otorgar por única vez, a favor del ex servidor civil, señor Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 10,008.00 (diez mil ocho con 00/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) rectificación de errores, mediante la cual se emanan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, según dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212.1 dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión y análisis del expediente, se desprende que se ha incurrido en un error material en la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 133-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, la Unidad de Personal, ha definido reconocer y otorgar a favor del ex servidor civil, señor Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 10,008.00 (diez mil ocho con 00/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

Que, como lo señalado precedentemente el error material o aritmético de los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia de la normativa precitada, por lo que





Resolución Directoral

N° 191 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de mayo del 2022

corresponde, efectuar la rectificación correspondiente; quedando subsistente en sus demás extremos;

Que, estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Personal mediante el Informe N° 407-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y habiéndose verificado el mencionado error material y considerando que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 133-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Directoral N° 133-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 11 de abril de 2022, en el extremo referido al reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios:

DICE: OTORGAR por única vez, a favor del ex servidor civil, señor Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 10,008.00 (diez mil ocho con 00/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

DEBE DECIR: OTORGAR por única vez, a favor del ex servidor civil, señor Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orué, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 18,516.00 (dieciocho mil quinientos dieciséis con 00/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 133-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / EMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA